



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El artículo 60 de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece como derechos inalienables de todo habitante y obligación irrenunciable de! Estado brindar y recibir educación. En este mismo sentido la Ley Orgánica de Educación N° 2444 establece que es obligación del Estado garantizar la educación publica y gratuita.

La población de la localidad de San Antonio Oeste se ha incrementado hasta duplicarse en los últimos veinte años. La ciudad se expandió en el único sentido posible, los nuevos barrios se construyeron hacia el Noroeste, como consecuencia, la mitad de la ciudad no cuenta con ningún establecimiento educativo de nivel primario común, esto provoca que muchos niños deban trasladarse entre 1 y 3 Km. para concurrir a la escuela, situación que se agrava si se toman en cuenta los costos que implican el traslado.

Es posible hablar de una situación de *emergencia edilicia educativa* ya que ante el incremento matricular, en las escuelas existentes, se han resignado espacios destinados a actividades específicas tales como despacho, secretarias, etc, para ser destinadas a aulas. En otros casos la comunidad educativa se ha hecho cargo de la construcción de aulas para posibilitar el acceso a la educación de sus hijos ante la actitud de olvido del C.P.E.

En San Antonio a pesar de incremento demográfico, el último edificio escolar construido data de 25 años atrás, por ejemplo hace mas de veinte años que no se construye una escuela Primaria. Resulta oportuno recordar que en el año 1997 al inaugurarse el Barrio 200 Viviendas, el entonces gobernador de la Provincia Dr. Pablo Verani, anunció la construcción de una escuela para el año siguiente, construcción que aún no se ha concretado, esto ha generado posiciones encontradas en los sanantonienses que van desde la bronca hasta el asombro, tratando de buscar respuestas al ¿ por qué? de esta suerte de reticencia por parte del gobierno provincial, a destinar recursos para construir escuelas en San Antonio Oeste.

El pasado 08/11/2004 se realizó la apertura de sobres de la licitación de construcción de una escuela primaria, en el marco del Programa Nacional 700 escuelas, en esta instancia es preciso recordar que la



Legislatura de la Provincia de Río Negro

provincia no ha destinado fondos a la construcción de escuelas en SAO, estos son fondos nacionales, sin embargo no dan una solución inmediata, ya que si se toman en consideración los distintos momentos, procedimientos administrativos que debe atravesar este proceso de licitación, la nueva escuela estará disponible para el final del ciclo lectivo 2005.

No se trata de tomar un posicionamiento demagógico, ni de buscar soluciones fáciles tales como buscar lugares provisorios para dar respuesta a la comunidad educativa (como el Instituto de Formación Docente) sin respetar las actividades específicas que allí se desarrollan, las que en su mayoría son actividades de investigación que se llevan a cabo en contraturno.

Es claro que la necesidad concreta, es contar con una respuesta edilicia, un nuevo edificio. Este no es un pedido de hoy, es un problema que se viene repitiendo consecutivamente a lo largo de los años. El implementar medidas coyunturales impacta negativamente en la educación, que para nada se corresponde con el principio constitucional de la educación como derecho, mas bien se cae en la animosidad de "*hacer como si se dieran respuestas*", cuando en realidad no se trata de soluciones integrales.

A través de la Resolución 4690/04. El Vocal Gubernamental a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación resolvió crear una Escuela Primaria Común N° 359 Categoría 1 a Grupo A en la localidad de San Antonio, a partir del ciclo lectivo 2005, en su artículo 3° se fija que hasta tanto se construya el propio edificio, la Escuela Primaria Común 359 funcionara en distintas instituciones, como el Instituto de Formación Docente, la Escuela Primaria N° 6 Y la Escuela Primaria N° 146. Es oportuno recordar que el Instituto y las otras instituciones educativas han manifestado públicamente su resistencia a esta decisión, no fundada en un egoísmo, sino en la solidaridad y el respeto a la comunidad educativa de cada establecimiento.

Todos los aspectos técnicos expresados precedentemente, son razones fundadas que permiten decir que San Antonio Oeste está atravesando una verdadera **situación de emergencia edilicia** educativa, esto no es un simple concepto, es una realidad que está permanentemente poniendo en riesgo la calidad educativa de la enseñanza primaria, al existir superpoblación, con las consecuencias pedagógicas que esto acarrea y espacios físicos inadecuados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su rechazo a la resolución 4690/04 del Consejo Provincial de Educación, por no responder a la situación de emergencia edilicia educativa que está atravesando la ciudad de San Antonio Oeste, avasallando el principio constitucional de garantía a la educación.

Artículo 2°.- De forma.